



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2024-MDPP

Puente Piedra, 22 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA:

VISTOS: El Informe N° 096-2024/MDPP-OGPPI, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N°258-2024-OGAJ/MDPP, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Proveído N°418-2024-GM/MDPP, emitido por la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°052-2023-AC/MDPP de fecha 29 de Diciembre 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Año Fiscal 2024, por el importe total de S/ 132'162,759.00 (ciento treinta y dos millones ciento sesenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N°229-2023-ALC/MDPP, de fecha 29 de Diciembre del 2023 respectivamente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 46.1 del artículo 46 establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el numeral Artículo 20°, numeral 20.3 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales y proceden cuando provienen de: (iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, mediante Informe N°096-2024/MDPP-OGPPI, del 22 de julio de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e Inversiones, propone la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, para la incorporación de 03 proyectos de inversión en el marco del Presupuesto Participativo 2024 que tiene cofinanciamiento, para ser incorporado al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2024 del Pliego Municipal Distrital de Puente Piedra; cuyos recursos serán destinados a la ejecución de Inversiones, por el importe total de S/ 160,586.00 (Ciento Sesenta Mil Quinientos Ochenta y Seis con 00/100 soles), en el rubro 13 Donaciones y Transferencias, para la atención de las Inversiones en el presente ejercicio fiscal; según la siguiente clasificación funcional;

Que, mediante el Informe N° 258-2024-OGAJ/MDPP del 22 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la propuesta planteada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, del mismo modo el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dispone que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Aprobar**, la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, para la incorporación de 03 proyectos de inversión en el marco del Presupuesto Participativo 2024 que tiene cofinanciamiento, para ser incorporado al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2024 del Pliego Municipal Distrital de Puente Piedra; cuyos recursos serán destinados a la ejecución de Inversiones, hasta por el importe total de S/ 160,586.00 (Ciento Sesenta Mil Quinientos Ochenta y Seis con 00/100 soles), en el rubro 13 Donaciones y Transferencias, para la atención de las Inversiones en el presente ejercicio fiscal; bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL INSTITUCIONAL

TIPO 02: CRÉDITO SUPLEMENTARIO: INCORPORACIÓN DE 03 PROYECTOS DE INVERSIÓN CON COFINANCIAMIENTO EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024

INGRESOS:

Fuente de financiamiento y Rubro

Fuente : 4 Donaciones y Transferencias

Rubro : 13 Donaciones y Transferencias

Clasificador de Ingresos

1.5.4.2.1.2 -TRANSFERENCIAS VOLUNTARIA DE CAPITAL DE PERSONAS NATURALES. S/160 586.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 4 - 13

S/160,586.00

GASTOS:

Fuente de financiamiento y Rubro

Fuente : 4 Donaciones y Transferencias

Rubro : 13 Donaciones y Transferencias

Meta : 0035.ESTUDIOS DE PRE-INVERSION

Clasificador de Gastos

Genérica : 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Específica : 2.6. 2 3. 2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA S/160,586.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 4 - 13

S/160,586.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remita Copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE

